



Gobierno Regional Junín

REG. N°	7796444
EXP. N°	3353582



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 252 - 2024 - GRJ/GRI

Huancayo, 22 ABR. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 192-2024-GRJ-GRI del 16 de abril de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 827-2024-GRJ-SGSLO del 09 de abril de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto del error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 611-2023-GRJ/GRI del 26 de octubre de 2023 que aprueba la liquidación del contrato de proceso N° 255-2018-GRJ/GGR para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1110 EN EL A.A.H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 611-2023-GRJ/GRI de fecha 26 de octubre de 2023, se aprueba la liquidación del contrato de proceso N° 255-2018-GRJ/GGR para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1110 EN EL A.A.H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN"**, por el monto de S/ 2,386,877.27 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 27/100 Soles); siendo el monto total pagado de S/ 2,357,593.51 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 51/100 Soles); y un saldo a favor del contratista de S/ 29,283.73 (Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 73/100 Soles);

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 827-2024-GRJ-SGSLO, solicita la rectificación por error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 611-2023-GRJ/GRI de fecha 26 de octubre de 2023, debido a la observación realizada por el Área de Coordinación de Fiscalización mediante nota de observaciones, habiéndose advertido el error original en el punto V. Conclusiones del Informe Técnico N° 1521-2023-GRJ/GRI/SGSLO del 09 de octubre de 2023 emitido en tal oportunidad por el ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de



Gobierno Regional Junín



Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; por lo que corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 611-2023-GRJ/GRI de fecha 26 de octubre de 2023, conforme a lo siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA (página 10)

DICE:

"(...)

V. CONCLUSIONES:

La liquidación del contrato de obra quedaba consentida cuando vencía el plazo previsto en el artículo 209 del Reglamento sin que la entidad o el contratista según correspondiera hubieran formulado el levantamiento de las observaciones sobre la liquidación presentada; a partir de ello, luego de consentida la liquidación, la normativa de contrataciones del estado no precisaba si la entidad debía, o no, emitir un acto resolutivo de aprobación de la liquidación consentida.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/.2,386,877.27	S/.2,357,593.51	S/.29,283.73

Visto la liquidación del contrato de obra presentado por el contratista CONSORCIO JUSTICIA, PAZ Y VIDA, informes de conformidad de las valorizaciones otorgados por el coordinador de obra y sub gerente de supervisión y liquidación, se concluye que el monto total del contrato de obra es de S/.2,386,877.27 y un saldo a favor del contratista por la suma de S/.29,283.73, así mismo debido al retraso injustificado en la culminación de la obra el CONSORCIO JUSTICIA PAZ Y VIDA tiene una penalidad que asciende a la suma de S/.115,260.13 soles por 11 días, montos incluyen IGV.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	PENALIDAD APLICABLE
S/.2,386,877.27	S/.2,357,593.51	S/.29,283.73	S/.115,260.13

DEBE DECIR:

"(...)

V. CONCLUSIONES:

La liquidación del contrato de obra quedaba consentida cuando vencía el plazo previsto en el artículo 209 del Reglamento sin que la entidad o el contratista según correspondiera hubieran formulado el levantamiento de las observaciones sobre la liquidación presentada; a partir de ello, luego de consentida la liquidación, la normativa de contrataciones del estado no precisaba si la entidad debía, o no, emitir un acto resolutivo de aprobación de la liquidación consentida.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/.2,386,877.24	S/.2,357,593.51	S/.29,283.73

Visto la liquidación del contrato de obra presentado por el contratista CONSORCIO JUSTICIA, PAZ Y VIDA, informes de conformidad de las valorizaciones otorgados por el coordinador de obra y sub gerente de supervisión y liquidación, se concluye que el monto total del contrato de obra es de **S/.2,386,877.24** y un saldo a favor del contratista por la suma de S/.29,283.73, así mismo debido al retraso injustificado en la culminación de la obra el CONSORCIO JUSTICIA PAZ Y VIDA tiene una penalidad que asciende a la suma de S/.115,260.13 soles por 11 días, montos incluyen IGV.





Gobierno Regional Junín



COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	PENALIDAD APLICABLE
S/.2,386,877.24	S/.2,357,593.51	S/.29,283.73	S/.115,260.13

PARTE RESOLUTIVA (página 11)

DICE:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación del contrato de proceso N° 255-2018-GRJ/GGR para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N°1110 EN EL A.A.H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN"**, ejecutada bajo la modalidad de contrata, por el monto de S/ 2,386,877.27 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 27/100 soles), siendo el monto total pagado de S/ 2,357,593.51 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 51/100 soles); y un saldo a favor del contratista de S/.29,283.73 (Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 73/100 soles); según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/.2,386,877.27	S/.2,357,593.51	S/.29,283.73

DEBE DECIR:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación del contrato de proceso N° 255-2018-GRJ/GGR para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N°1110 EN EL A.A.H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN"**, ejecutada bajo la modalidad de contrata, por el monto de S/ 2,386,877.24 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 24/100 soles), siendo el monto total pagado de S/ 2,357,593.51 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 51/100 soles); y un saldo a favor del contratista de S/.29,283.73 (Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 73/100 soles); según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/.2,386,877.24	S/.2,357,593.51	S/.29,283.73

(...);

Que, a través del Informe Técnico N° 192-2024-GRJ-GRI del 16 de abril de 2124 el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, señala que teniendo en cuenta que los errores cometidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se constituyen como errores materiales de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicitamos (...) efectúe la





Gobierno Regional Junín



rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 611-2023-GRJ/GRI; por lo que concluye:

“Que, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se puede evidenciar de que los errores detallados en los párrafos anteriores respecto de la parte considerativa y resolutive de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 611-2023-GRJ/GRI, se configuran como errores materiales de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, sobre ello, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: *“(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo;*

Que, al haberse advertido, a raíz de la emisión del Informe Técnico N° 1521-2023-GRJ/GRI/SGSLO, el error material incurrido en la parte considerativa (página 10) y parte resolutive (página 11) de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 611-2023-GRJ/GRI de fecha 26 de octubre de 2023, corresponde su rectificación de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y según lo expresado en el Informe Técnico N° 827-2024-GRJ-SGSLO de fecha 09 de abril de 2024;

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en uso de las facultades conferidas al Gerente Regional de Infraestructura través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 611-2023-GRJ/GRI de fecha 26 de octubre de 2023 que aprobó la liquidación del contrato de proceso N° 255-2018-GRJ/GGR para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. N° 1110 EN EL A.A.H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNIN"**, de acuerdo al Informe Técnico N° 827-2024-GRJ-SGSLO y según el siguiente detalle:

PARTE CONSIDERATIVA (página 10)

DICE:

"(...)

V. CONCLUSIONES:

La liquidación del contrato de obra quedaba consentida cuando vencía el plazo previsto en el artículo 209 del Reglamento sin que la entidad o el contratista según correspondiera hubieran formulado el levantamiento de las observaciones sobre la liquidación presentada; a partir de ello, luego de consentida la liquidación, la normativa de contrataciones del estado no precisaba si la entidad debía, o no, emitir un acto resolutivo de aprobación de la liquidación consentida.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/.2,386,877.27	S/.2,357,593.51	S/.29,283.73

Visto la liquidación del contrato de obra presentado por el contratista CONSORCIO JUSTICIA, PAZ Y VIDA, informes de conformidad de las valorizaciones otorgados por el coordinador de obra y sub gerente de supervisión y liquidación, se concluye que el monto total del contrato de obra es de S/.2,386,877.27 y un saldo a favor del contratista por la suma de S/.29,283.73, así mismo debido al retraso injustificado en la culminación de la obra el CONSORCIO JUSTICIA PAZ Y VIDA tiene una penalidad que asciende a la suma de S/.115,260.13 soles por 11 días, montos incluyen IGV.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	PENALIDAD APLICABLE
S/.2,386,877.27	S/.2,357,593.51	S/.29,283.73	S/.115,260.13

DEBE DECIR:

"(...)

V. CONCLUSIONES:

La liquidación del contrato de obra quedaba consentida cuando vencía el plazo previsto en el artículo 209 del Reglamento sin que la entidad o el contratista según correspondiera hubieran formulado el levantamiento de las observaciones sobre la liquidación presentada; a partir de ello, luego de consentida la liquidación, la

normativa de contrataciones del estado no precisaba si la entidad debía, o no, emitir un acto resolutivo de aprobación de la liquidación consentida.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/.2,386,877.24	S/.2,357,593.51	S/.29,283.73

Visto la liquidación del contrato de obra presentado por el contratista **CONSORCIO JUSTICIA, PAZ Y VIDA**, informes de conformidad de las valorizaciones otorgados por el coordinador de obra y sub gerente de supervisión y liquidación, se concluye que el monto total del contrato de obra es de **S/.2,386,877.24** y un saldo a favor del contratista por la suma de S/.29,283.73, así mismo debido al retraso injustificado en la culminación de la obra el **CONSORCIO JUSTICIA PAZ Y VIDA** tiene una penalidad que asciende a la suma de S/.115,260.13 soles por 11 días, montos incluyen IGV.

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	PENALIDAD APLICABLE
S/.2,386,877.24	S/.2,357,593.51	S/.29,283.73	S/.115,260.13

PARTE RESOLUTIVA (página 11)

DICE:

("...")

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación del contrato de proceso N° 255-2018-GRJ/GGR para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N°1110 EN EL A.A.H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN"**, ejecutada bajo la modalidad de contrata, por el monto de S/ 2,386,877.27 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 27/100 soles), siendo el monto total pagado de S/ 2,357,593.51 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 51/100 soles); y un saldo a favor del contratista de S/.29,283.73 (Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 73/100 soles); según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/.2,386,877.27	S/.2,357,593.51	S/.29,283.73

DEBE DECIR:

("...")

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación del contrato de proceso N° 255-2018-GRJ/GGR para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N°1110 EN EL A.A.H.H. JUSTICIA PAZ Y VIDA EN EL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN"**, ejecutada bajo la modalidad de contrata, por el monto de S/ **2,386,877.24** (Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete con 24/100 soles), siendo el monto total pagado de S/ 2,357,593.51 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 51/100 soles); y un saldo a favor del contratista de S/.29,283.73 (Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 73/100 soles); según el siguiente detalle:





Gobierno Regional Junín



COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/2,386,877.24	S/2,357,593.51	S/29,283.73

(...);

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistentemente en sus demás extremos la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 611-2023-GRJ/GRI de fecha 26 de octubre de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la empresa contratista, Gerencia Regional de infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y a los Órganos Competentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL